



Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Martes, 27 de mayo de 1986. — Número 104

Página 1.281

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Decreto 28/1986, de 15 de mayo, sobre ayudas en materia de promoción comercial 1.281

Decreto 29/1986, de 15 de mayo, por el que se designa el órgano a quien corresponde recibir los datos del Instituto Nacional de Estadística y el mantenimiento del secreto estadístico 1.283

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de la Presidencia. — Solicitando presen las ayudas a los funcionarios de esta Dirección General para la realización de trabajos geodésicos y de nivelación 1.283

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. — Seleccionando a las personas para cubrir vacantes de personal laboral 1.284

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Primera de Santander. — Notificación de embargo de bienes 1.284

Comandancia Militar de Marina de Santander. — Tarifas para el Servicio de Boteros Armadores del Puerto de Santander 1.284

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Santander. — Bases para pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para el ingreso en

el Subgrupo Administrativo, Grupo Administración General 1.285

2. Subastas y concursos

Cabezón de la Sal. — Pavimentación de la pista polideportiva del pabellón municipal 1.286

3. Economía y presupuestos

Santander. — Aprobado definitivamente el tipo de gravamen de la contribución territorial urbana para 1986 1.287

Reinosa. — Exposición al público del padrón municipal del impuesto de circulación de vehículos para el actual ejercicio 1.287

4. Otros anuncios

Santander. — Licencia apertura de un garaje comunitario 1.287

Noja. — Licencia de obras para local con destino a autoservicio 1.287

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expediente número J.707/82 1.287

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expediente número 2.144/84 1.288

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 28/1986, de 15 de mayo, sobre ayudas en materia de promoción comercial.

Las actuales condiciones del mercado de bienes y servicios en el cual pugnan por ocupar un espacio una extensa gama de productos, frente a una capacidad de

consumo menguada por la crisis que viene padeciendo la economía mundial, exige de las empresas realizar un esfuerzo cada vez más importante en la fase de comercialización de sus producciones.

Esta situación se complica, especialmente, en el caso de las pequeñas y medianas empresas ya que sus volúmenes de negocio no permiten, en la mayoría de ellas, la creación de una estructura comercial adecuada.

Por otra parte, la Diputación Regional de Cantabria, en base a lo dispuesto en el artículo 22.11 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, tiene competen-

cias exclusivas en el fomento del desarrollo económico regional, uno de cuyos motores fundamentales es el que resulta de un saldo positivo de sus relaciones comerciales con el exterior.

En base a lo expuesto, la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio se propone llevar a cabo una serie de medidas que favorezcan el incremento de las ventas de los productos de Cantabria, así como la penetración de los mismos en los mercados tanto nacionales como del exterior.

En su virtud, y a propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su reunión del día 14 de mayo de 1986,

DISPONGO:

Artículo primero. La Consejería de Economía Hacienda y Comercio, dentro de los créditos presupuestarios destinados a tal fin, podrá prestar asistencia técnica y económica para el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Estudios de prospección de mercados.
2. Campañas de promoción de productos cántabros.
3. Asistencia a ferias, certámenes comerciales y exhibiciones de productos cántabros.
4. Cualquier otra actividad que, a juicio de la Consejería, pueda suponer una ayuda para la comercialización de los productos cántabros.

Artículo 2.º Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en el presente Decreto:

1. Personas físicas cuya actividad principal esté vinculada a la promoción comercial.
2. Asociaciones o agrupaciones de comerciantes o productores legalmente constituidos, que tengan su domicilio social en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
3. Cooperativas y pequeñas y medianas empresas, que tengan su domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para actividades relacionadas con la promoción de sus productos.
4. Empresas consultoras o de servicios.
5. Instituciones sin ánimo de lucro.

Artículo 3.º

1. Las ayudas que se asignen para la realización de las actividades a que se refiere el artículo 1.º, tendrán la forma de subvención. La subvención podrá cubrir, total o parcialmente, el coste de las actividades a realizar.

La subvención parcial podrá referirse a una parte del coste total de la actividad o a determinados capítulos, temas o programas de aquélla. La subvención total sólo se concederá en casos excepcionales y, únicamente, para las entidades sin ánimo de lucro.

2. La Consejería de Economía, Hacienda y Comercio sin perjuicio, en su caso, de la realización directa o por contrato de las citadas actividades, podrá, asimismo, suscribir convenios de colaboración con entidades de carácter privado sin ánimo de lucro, fijando las actividades específicas a desarrollar, los programas, calendarios y plazos de realización, tramitación, justificación, ayuda a conceder, en su caso, y demás condiciones necesarias para su adecuada ejecución.

3. Tendrán la condición de gastos subvencionables:

- a) Para las actividades contempladas en el punto 2, del artículo primero, los siguientes:
 - Publicidad.
 - Presentación de campaña y relaciones públicas.
 - Material promocional.
- b) Para las actividades contempladas en el punto 3, del artículo primero, los siguientes:
 - Contratación del espacio.
 - Decoración del stand.
 - Material publicitario.

Artículo 4.º

1. Las personas o entidades que soliciten la concesión de subvención deberán dirigirse a la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, presentando las solicitudes en el Registro General o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. La solicitud deberá formularse con una antelación suficiente que permita su estudio y tramitación, y, en todo caso, con anterioridad a la realización de la actividad o equipamiento para que se solicita la subvención.

Por resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio podrán establecerse plazos determinados dentro de los cuales deberán formalizarse las solicitudes.

Artículo 5.º

1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, si se trata de una persona física.
- b) Número de identificación fiscal, si se trata de una persona jurídica y que reglamentariamente esté sujeta a la asignación de dicho número.
- c) Justificante de estar al día en el pago de la licencia fiscal.
- d) Título o poder bastante, en su caso, otorgado a favor de la persona que formule la petición.
- e) Documento acreditativo, en su caso, de constitución de la sociedad o estatutos de la misma.
- f) Documento acreditativo, en su caso, de participación de capital extranjero.
- g) Currículum vitae del peticionario, cuando sea una persona física, en el que venga reflejada su actividad en el campo de la promoción comercial.
- h) Memoria de las actividades realizadas en materia de promoción comercial, en caso de que el solicitante sea una persona jurídica.
- i) Proyecto detallado de la actividad para la que solicita la subvención o ayuda, en el que justifique la necesidad y aplicación de la misma.
- j) Presupuesto en el que se desglose y detalle, en su caso, los ingresos y gastos que exigirá la actividad para la que se pide la subvención o ayuda.
- k) Cualquier otro hecho o circunstancia que, a juicio del peticionario, justifique la necesidad de la ayuda solicitada.

2. La Consejería de Economía, Hacienda y Comercio podrá recabar del solicitante cualquier información o documentación adicional que considere necesaria para la resolución del expediente.

Artículo 6.º Recibidas las solicitudes y documentación correspondiente, el consejero de Economía, Hacienda y Comercio resolverá sobre la concesión de la subvención, fijándose en ella, expresamente, la cuantía otorgada.

Artículo 7.º

1. Para hacer efectiva la subvención al solicitante, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización de la actividad, deberá de justificar la realización de la misma, de acuerdo con el presupuesto presentado y según indique la resolución.

2. Se exceptúan, de lo dispuesto en el párrafo anterior, las ayudas que pudieran otorgarse para la realización de las actividades contempladas en el punto 1, del artículo primero, en los que la subvención podrá hacerse efectiva al inicio de la actividad.

En este supuesto, para hacer efectiva la subvención podrá exigirse la presentación previa por los beneficiarios de un aval solidario, en el que, explícitamente, la entidad avalista renuncie a los derechos de excursión, división y saneamiento y que cubra el importe de la subvención concedida más los intereses correspondientes al tipo básico del Banco de España, durante el período comprendido entre la entrega de la subvención y su devolución, en su caso; y tendrá vigencia hasta que la Consejería permita su cancelación por cumplimiento de la finalidad o por ejecución del mismo.

Artículo 8.º

1. La falta de justificación de los gastos, en los términos establecidos en la resolución o aplicación diferente a la señalada en la misma podrá dar lugar a la revocación de la subvención otorgada.

2. La Consejería de Economía, Hacienda y Comercio podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas para el adecuado control de las actividades subvencionadas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes de ayuda que, presentadas con anterioridad a la fecha de publicación del presente Decreto, se destinen a actividades realizadas durante el actual ejercicio de 1986, podrán ser contempladas siempre y cuando se adapten a las normas expuestas en esta disposición.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al consejero de Economía, Hacienda y Comercio para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 15 de mayo de 1986.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Ángel Díaz de Entresotos y Mier

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO
Fernando Rodríguez y R. de Acuña

DECRETO 29/1986, de 15 de mayo, por el que se designa el órgano a quien corresponde recibir los datos del Instituto Nacional de Estadística y el mantenimiento del secreto estadístico.

El Real Decreto 1.506/1984, de 4 de julio, sobre aplicación del secreto estadístico en las Comunidades Autónomas, introduce la exigencia de que cada Comunidad Autónoma designe institucionalmente el órgano estadístico que asuma la función del mantenimiento del deber del secreto estadístico para aquellas informaciones individualizadas transmitidas por el Instituto Nacional de Estadística, organismo adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Comercio, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de Cantabria, en su reunión del día 14 de mayo de 1986,

DISPONGO:

Artículo uno. La Dirección Regional de Economía y Comercio, dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, será el órgano encargado de recibir la información que remita a la Comunidad de Cantabria el Instituto Nacional de Estadística. Sobre dicha Dirección Regional recaerá el deber de secreto estadístico, regulado en el artículo 11 de la Ley de 31 de diciembre de 1945, en los términos previstos en el Real Decreto 1.506/1984, de 4 de julio.

Artículo 2. El consejero de Economía, Hacienda y Comercio comunicará al Instituto Nacional de Estadística esta designación a los efectos de que, por dicho Instituto, se transmita directamente a la Dirección Regional de Economía y Comercio la información estadística.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 15 de mayo de 1986.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Ángel Díaz de Entresotos y Mier

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO
Fernando Rodríguez y R. de Acuña

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Dirección General del Instituto Geográfico Nacional

En fecha inmediata, el Instituto Geográfico Nacional va a proceder a diversos trabajos geodésicos y de nivelación en esa provincia, los cuales requieren el empleo de emisoras de enlace.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º, capítulo II, del Real Decreto 2.421/1978, se publica el correspondiente edicto en el «Boletín Oficial

de Cantabria» a fin de que por las autoridades locales y fuerzas de su dependencia se presten las ayudas que puedan precisar los funcionarios de esta Dirección General, debidamente acreditados, para la realización de dichos trabajos.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El director general (ilegible). 624

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria ANUNCIO

Celebradas pruebas selectivas para cubrir vacantes de personal laboral, dentro de la oferta de empleo público año 1985, el tribunal calificador ha acordado seleccionar a las siguientes personas:

Don Francisco Javier Pelegrín Martín, como analista de primera, nivel 8.

Don Alejandro Arieta Pérez, como vigilante de obra, nivel 6.

Don Alfonso Félix García Moreno, como técnico auxiliar, nivel 8.

Doña Matilde Guillermina Cuevas Pereda, como auxiliar administrativo, nivel 5.

El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria (ilegible). 548

RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA PRIMERA DE SANTANDER

Notificación de embargo de bienes

En el expediente administrativo de apremio que se le viene siguiendo al deudor a la Hacienda Pública, don JOSE ANTONIO BLANCO GARCIA, por débitos al Tesoro Público, por los conceptos de Contribución Territorial Urbana, Industrial-Licencia —Fiscal: Expte 241/81 y Cuota de Beneficios, por un importe de principal de un millón cuatrocientas sesenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas, más doscientas noventa y tres mil ochocientos ochenta y nueve pesetas de recargo de apremio y setenta y cinco mil pesetas para costas presupuestadas, lo que hace un total de: UN MILLÓN OCHOCIENTAS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS (1.838.332), se ha dictado con fecha 8 de Marzo de 1.982, la siguiente:

"PROVIDENCIA.— No habiendo satisfecho el deudor del presente expediente sus descubiertos para con la Hacienda Pública más los recargos y costas causadas, procédase seguidamente al embargo de sus bienes en cantidad suficiente, a mi juicio, para la realización de los débitos, teniendo en cuenta lo que se dispone en los artículos 121 y 122 del Reglamento General de Recaudación para estos casos y al recaer el embargo decretado en esta Providencia sobre bienes inmuebles, debe deliberarse el oportuno Mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad número cuatro de este Partido de Santander, para que con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento y Ley Hipotecaria se proceda a practicar anotación de embargo de dichos bienes, debiendo de ser anotado dicho embargo a favor del Estado."

En virtud de lo ordenado en la Providencia transcrita se procede al embargo a favor del Estado y su anotación en el Registro de la Propiedad de Santander número cuatro de la siguiente finca:

URBANA.— Número cien.— Local de negocio (que consta de dos plantas: la planta baja, situada en esta planta baja o "noble", que está señalada con el número cuarenta) digo en el edificio comercial construido sobre la parcela número seis del sector C del polígono de Cazona de esta ciudad, que consta de dos plantas; la planta baja, situada en la planta baja o "noble" está señalada con el número cuarenta y uno—cuarenta y dos—cuarenta y tres—cuarenta y cuatro—cuarenta y cinco—cuarenta y seis y tiene dos accesos: uno interior y otro exterior exterior al Norte, —por la calle. Ocupa esta parcela o parte del local en planta baja una superficie construida aproximada de ochenta y siete metros diez decímetros cuadrados sin distribución alguna interior; y la planta baja, situada en la planta primera del edificio, está señalada con el número treinta y cinco—treinta y seis y tiene un acceso interior desde dicha planta primera y además otro en escalera de caracol que arranca de la propia planta baja. Ocupa esta parte de local en planta primera una superficie construida aproximada de ciento trece metros setenta y seis decímetros cuadrados, distribuida en office y cafetería. De estos ciento trece metros setenta y seis decímetros cuadrados, ochenta metros —siete decímetros cuadrados tienen una altura media de tres metros, y los restantes treinta y tres metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados tienen una altura media de un metro. Linda la parte del local de la planta baja o "noble": al Norte, con terreno sobrante de edificación; al Sur, con el local número ochenta de su misma planta, cuarto de aseo y pasillo de acceso; al Este, con terreno sobrante de edificación y con los locales números veinticinco y cuarenta y siete de su misma planta; y al Oeste, con terraza. Y la parte del local de la planta primera linda: al Norte, con terreno sobrante de edificación; al Sur, con el local número treinta y cuatro de su misma planta y pasillo de acceso; al Este, con terreno sobrante de edificación y con el local número uno de su misma planta y al Oeste, con terreno sobrante de edificación. Representa en el valor total del inmueble de que forma parte y elementos comunes, la cuota de 5,352%, de cuyo porcentaje 2,322% corresponde al local de la planta baja y 3,030% al local de la planta primera.

Inscrito en el Libro 309, Sección 2ª, Folio 199, Finca 28.346, Inscripción 1ª.

Lo que se comunica a los oportunos efectos con la advertencia que contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento caben los siguientes recursos: Ante la Tesorería de Hacienda de Santander, dentro de los quince días siguientes al del recibo de la presente notificación, según los artículos 185, 186 y 187 del Reglamento General de Recaudación de 14 de Noviembre de 1.968, y, posteriormente, el que señala el artículo 188 del mismo texto legal, también en el de quince días hábiles siguientes al en que se le notifique la resolución que en su caso dicte el Sr. Tesorero, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Asimismo se le pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones prevenidos en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Santander, a 13 de Mayo de 1.986.

El Recaudador.



COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Junta Local de Navegación

EDICTO

Tarifas para el Servicio de Boteros Amarradores del Puerto de Santander

El Comité Ejecutivo de la Junta del Puerto de Santander en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1986 emitió informe en relación con las tarifas para el Servicio de Boteros-Amarradores en este Puerto aprobadas por la Junta Local de Navegación en fecha 18 de abril de 1986.

A la vista de dicho informe y de acuerdo con el artículo 26 del Real Decreto 2.302/1980 de 29 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 260) quedan aprobadas las siguientes tarifas:

Línea general de muelles y dársena de Maliaño

Tonelaje R. B.	Pesetas
Buques hasta 500 toneladas	1.187
Buques de 501 a 1.000 toneladas	1.632
Buques de 1.001 a 2.000 toneladas	2.192
Buques de 2.001 a 3.000 toneladas	2.714
Buques de 3.001 a 6.000 toneladas	4.456
Buques de 6.001 a 8.000 toneladas	5.664
Buques de 8.001 a 10.000 toneladas	6.852
Buques de 10.001 a 13.000 toneladas	8.329
Buques de 13.001 a 16.000 toneladas	9.997
Buques de 16.001 a 19.000 toneladas	11.013
Buques de 19.001 en adelante cada 1.000 T. R. B. o fracción.....	338

Pantalán de Calatrava y Terquisa

Buques de hasta 1.000 toneladas. R. B. cada servicio	9.604
Buques de 1.001 a 16.000 toneladas. R. B. cada servicio	14.420
Buques de 16.001 en adelante cada 1.000 T. R. B. o fracción	338

Raos y Nueva Montaña

Buques hasta 500 toneladas	1.964
Buques de 501 a 1.000 toneladas	2.701
Buques de 1.001 a 2.000 toneladas	3.199
Buques de 2.001 a 3.000 toneladas	3.970

Buques de 3.001 a 6.000 toneladas	6.506
Buques de 6.001 a 8.000 toneladas	9.282
Buques de 8.001 a 10.000 toneladas	10.003
Buques de 10.001 a 13.000 toneladas	12.159
Buques de 13.001 a 16.000 toneladas	14.589
Buques de 16.001 a 19.000 toneladas	16.076
Buques de 19.001 en adelante cada 1.000	
T. R. B. o fracción	320

Normas

1. A efectos de aplicación de estas tarifas, tendrán la misma consideración un amarre que un desamarre.

2. La operación de enmendar un buque a lo largo del muelle, si la enmendada es inferior a la eslora del buque, abonará por este servicio el importe de un amarre; cuando el movimiento sea de una eslora o superior, abonará el servicio completo de un amarre y un desamarre.

3. La operación de amarre del buque de más de 1.000 toneladas R. B. en los muelles salientes de la dársena de Maliaño, llevará un recargo de un 100 % sobre la tarifa.

4. Los servicios efectuados en horas nocturnas y/o festivos, tendrán un recargo de un 100 % sobre la tarifa.

5. Los servicios efectuados en días festivos o domingos, tendrán un recargo del 100 % sobre la tarifa.

6. Los servicios prestados en el pantalán de Calatrava y pantalán de Terquisa, en nocturnos y/o festivos, tendrán un único recargo del 100 % de la tarifa.

7. Se considera período nocturno, el intervalo comprendido desde las diecinueve horas hasta las siete horas.

8. El recargo establecido para los servicios efectuados en domingo, podrá aplicarse a partir de las doce horas del sábado precedente, al terminar la jornada laboral normal.

9. El número máximo de amarras a que se refieren estas tarifas será de seis, por cada amarra más que se dé se recargará un 10 % de la tarifa.

La entrada en vigor de estas tarifas surtirán efecto a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 14 de mayo de 1986.—El presidente de la Junta Local de Navegación, Antonio González-Llanos Galvache. 623

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE ADMINISTRATIVO, GRUPO ADMINISTRACION GENERAL, CON SUJECION A LAS SIGUIENTES

B A S E S

PRIMERA.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de Administrativos del Grupo de Administración General por el sistema de promoción interna previsto en el artículo 22.1 de la Ley 30/84 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre y demás normas de aplicación.

SEGUNDA: Requisitos de los candidatos.—Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a).—Tener una antigüedad de cinco años como funcionario de carrera perteneciente al Subgrupo de Auxiliares de Administración General de este Excmo. Ayuntamiento de Santander.

b).—Estar en posesión del título de bachiller superior, formación profesional de segundo grado o equivalente o en situación de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

TERCERA: Solicitudes.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas serán presentadas en el Registro General durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los derechos de examen son de 1.000 pesetas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de 10 días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará sin más trámite, con arreglo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA: Admisión.—Expirado el plazo de presentación de instancias la autoridad convocante o aquella en que hubiera delegado aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios de esta Corporación. La publicación de dicha resolución será determinante de las plazas a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA: Tribunal calificador.—Estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Jefe del Servicio.

Un representante designado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

SEXTA: Comienzo y desarrollo de las pruebas.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores se efectuará un sorteo. La lista con el número obtenido por cada opositor será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Al menos cinco días antes de comenzar el ejercicio el tribunal anunciará por el mismo medio el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Cuando se requiera más de una sesión para su práctica, lo anunciará el tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

SEPTIMA: Ejercicios del concurso-oposición.—El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

a) Fase de concurso, en la cual se valorará:

1.—Factor de antigüedad, otorgándose a los aspirantes 0,3 puntos por año de servicios prestados en el Subgrupo de Auxiliares.

2.—Factor historial profesional y cursos de formación; pudiendo obtenerse por estos conceptos una puntuación máxima de 3 puntos.

La calificación de la fase de concurso será la media de la puntuación obtenida en cada factor.

La documentación para valorar en base de concurso deberá acompañarse debidamente acreditada en el momento de ser presentada la solicitud para participar en estas pruebas selectivas.

b) Fase de oposición, integrada por los ejercicios que a continuación se indican, que tendrán carácter obligatorio y serán eliminatorios para los que no alcancen un mínimo de cinco puntos:

1.— **Prueba teórica.**— Consistirá en exponer oralmente en un período máximo de 50 minutos cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria. Valoración de la prueba teórica de 0 a 10 puntos.

El ejercicio oral podrá ser sustituido, si así se estima oportuno por la autoridad competente, por un cuestionario de al menos 75 preguntas relacionadas con el programa.

2.— **Prueba práctica.**— Se desarrollará por escrito durante un período máximo de 2 horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del subgrupo. La puntuación a conceder por el Tribunal será de 0 a 10 puntos.

La calificación de este ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél.

La calificación de la fase de oposición será la media de la puntuación obtenida en los ejercicios práctico y teórico.

OCTAVA.- Calificación definitiva.- El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y la de concurso.

NOVENA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes el tribunal publicará los nombres de los que hayan obtenido la máxima puntuación y lo elevará a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en este concurso-oposición se exigen en la base 2ª.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento Pleno los nombrados deberán tomar posesión en el plazo máximo de 30 días hábiles a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Si no toman posesión en el plazo indicado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

DECIMA.- De conformidad con la disposición transitoria 5 del Decreto 689/1975 de 21 de marzo, los funcionarios administrativos procedentes del Subgrupo de Auxiliares, continuarán desempeñando las funciones correspondientes a este último, siempre que lo considere conveniente la autoridad competente y sin perjuicio de que se les pueda atribuir otras de las asignadas a los Administrativos.

UNDECIMA.- El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

DUODECIMA.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este Concurso-oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Santander, 15 de mayo de 1.986.

EL ALCALDE.



PROGRAMA

PARTE PRIMERA.- DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL.

- TEMA 1.- La Constitución española de 1.978. Principios generales.
- TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- TEMA 3.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

PARTE SEGUNDA.- DERECHO ADMINISTRATIVO.

- TEMA 4.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases.
- TEMA 5.- El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del Derecho administrativo.
- TEMA 6.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.
- TEMA 7.- El acto administrativo. Concepto. Elementos.
- TEMA 8.- Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.
- TEMA 9.- Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
- TEMA 10.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.
- TEMA 11.- Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.
- TEMA 12.- Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.
- TEMA 13.- Los derechos reales administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.
- TEMA 14.- La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

PARTE TERCERA.- PRINCIPIOS DE DERECHO FINANCIERO.

- TEMA 15.- El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

TEMA 16.- Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

TEMA 17.- El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas - acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto español.

PARTE CUARTA.- ADMINISTRACION LOCAL.

- TEMA 18.- Régimen Local español: Principios constitucionales.
- TEMA 19.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- TEMA 20.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- TEMA 21.- Organización municipal. Competencias.
- TEMA 22.- Régimen general de las elecciones locales.
- TEMA 23.- Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.
- TEMA 24.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- TEMA 25.- Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.
- TEMA 26.- La función pública local y su organización.
- TEMA 27.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- TEMA 28.- Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.
- TEMA 29.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
- TEMA 30.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa de la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.
- TEMA 31.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
- TEMA 32.- Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.
- TEMA 33.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- TEMA 34.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- TEMA 35.- La legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencias urbanística municipal.
- TEMA 36.- Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- TEMA 37.- Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.
- TEMA 38.- Intervención en la edificación y uso del suelo.
- TEMA 39.- Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.
- TEMA 40.- Régimen jurídico del gasto público local.
- TEMA 41.- Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Anuncio de subasta

Al día siguiente en que se cumplan veinte días hábiles del día en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en la hora de las trece, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento la subasta de pavimentación de pista polideportiva del pabellón municipal, bajo las siguientes condiciones:

Objeto.—Pavimentación de la pista polideportiva del pabellón municipal de deportes, según proyecto técnico redactado por el arquitecto don Miguel Ángel Sainz de Varanda.

Tipo de licitación.—3.000.000 de pesetas, incluido dentro de éste el correspondiente I. V. A.

Fianza provisional.—90.000 pesetas.

Fianza definitiva.—5 % del importe total de la adjudicación.

Presentación de plicas.—En la Secretaría Municipal, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», hasta el último día hábil anterior al señalado para la subasta, en horas de nueve treinta a trece treinta.

Requisitos.—Proposición ajustada a modelo que se adjunta al final de anuncio, declaración jurada de capacidad, carné de empresa y justificante de constitución de garantía provisional.

Pliego de condiciones.—Se hallan expuestos en la Secretaría Municipal, durante el plazo de ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», se admitirán reclamaciones contra el mismo y, caso de presentarse alguna, se suspenderá la licitación, procediéndose de nuevo a su anuncio una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

Modelo de proposición.—Don..., que actúa..., y con documento nacional de identidad número..., de... años, profesión..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones económico administrativas y del proyecto técnico, así como de los demás documentos obrantes en este expediente, se compromete a..., con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad (en letra)... pesetas, acompañando resguardo de haber efectuado la fianza provisional y declaración de capacidad.

Fecha y firma.

Cabezón de la Sal, 3 de mayo de 1986.—El alcalde (ilegible).

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1986, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe íntegra y literalmente:

«Se da cuenta de que sometido a información pública, en la forma preceptiva (publicación de edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 52 y fijación del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento), el expediente de modificación del tipo de gravamen de la contribución territorial urbana para 1986, aprobado por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 20 de febrero último, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna contra el mismo durante el plazo habilitado al efecto, por lo que queda aprobado definitivamente el tipo de gravamen del 30 por 100 de la contribución territorial urbana para el ejercicio de 1986.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 9 de mayo de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

EDICTO

Don Daniel Mediavilla de la Hera, alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento,

Hago saber: Que durante el plazo de quince días, se halla de manifiesto al público, a efectos de trámite

y reclamaciones, el padrón municipal del impuesto sobre la circulación de los vehículos, correspondiente al actual ejercicio.

Reinosa, 14 de mayo de 1986.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Sociedad Cooperativa Areco y Copropietarios» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un garage comunitario, a emplazar en Rodríguez, 4.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 13 de mayo 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE NOJA

ANUNCIO

Por parte de don Rufino Pérez Peña, se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a autoservicio en la calle Helgueras, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 8 de abril de 1986.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.707/82

Ilustrísimo señor don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado-juez del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas número 1.707/82, por imprudencia simple con resultado de daños en accidente de circulación, contra el denunciado y conde-

nado don Benito Díaz Fernández, nacido en La Canal de Villafufre el día 5 de agosto de 1937, hijo de Benito y de Amparo, casado, industrial y vecino de Torrelavega, con domicilio en paseo del Norte (Los Ochos), s/n., cuyos autos se encuentra en período de ejecución de sentencia, y los cuales, por providencia de este día, se sacan a subasta pública por primera vez, y en su caso, segunda y tercera, para el supuesto de que no hubiera postores a la primera y segunda, siguiente:

«Automóvil marca «Chrysler», matrícula S-1.993-G, propiedad de dicho denunciado y condenado.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, en el tipo, día y hora que a continuación se expresa:

Primera subasta: Tendrá lugar el próximo día 11 de junio y hora de las doce, siendo el precio de la tasación del bien el de 225.000 pesetas.

Segunda subasta: Tendrá lugar el próximo día 30 del indicado mes y hora de las doce, ésta se celebrará en el supuesto de quedar desierta la anterior, y con rebaja del 25%, siendo el precio de la misma 168.750 pesetas.

Tercera y última subasta, se señala para su práctica, y caso de quedar desiertas las dos anteriores sin sujeción a tipo, el día 11 de julio y hora de las doce, saliendo dicho automóvil a subasta por la cantidad consignada en principio, y a responder de las indemnizaciones decretadas y costas causadas en este proceso.

Para tomar parte en dicha subasta podrán hacerse posturas por escrito o en pliego cerrado, depositando en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor en que ha sido tasado el bien descrito. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surgiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo de finalizado el remate.

También podrán hacerse posturas en calidad de ceder a terceros, y no se admitirán para tomar parte en la subasta posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

El automóvil a que se contrae la presente subasta se encuentra depositado en el domicilio del condenado don Benito Díaz Fernández, sito en el paseo del Norte (Los Ochos), s/n., de la ciudad de Torrelavega, donde podrá ser examinado por los que quieran tomar parte en aludida subasta.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente a los efectos que en el mismo se hacen constar.

Dado en Santander a 15 de mayo de 1986.—El magistrado-juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 2.144/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 2.144/84, seguidos a instancias de doña Marta Esther Galán Miera y otros, contra «Sociedad Peletera Santanderina, S. A.», e intervención judicial de la misma, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 19 de junio a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Sociedad Peletera Santanderina, S. A.», e interventores judiciales de la misma, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 14 de mayo de 1986.—El secretario (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria